



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2017-00262-00
ACCIONANTE: MARTHA ZORAIDA CUERVO
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

**AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 de 2011
ACTA N° 370 -2019**

En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc constituyó audiencia pública en la **Sala 28** de la sede judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Apoderada demandante: Dra. María Luba Rey Páez apoderada reconocida
Demandante: Sra. Martha Zoraida Cuervo Hernández.
Apoderada demandada: Dra. Yadira López Ramos, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente audiencia.

El ministerio público no se hace presente.

CUESTION PREVIA

En audiencia inicial celebrada el 13 de agosto del año en curso se ordenó oficiar a COLPENSIONES con el fin de que en el término de 20 días allegara el certificado de los factores tenidos en cuenta para el reconocimiento y liquidación de la pensión de la accionante y los factores devengados por ella en los 10 últimos años de servicio.

La entidad allegó memorial el 26 de agosto del presente año mediante el cual anexó la liquidación realizada y el reporte de número de semanas cotizadas por la accionante.

La apoderada de la parte actora manifestó al Despacho que había presentado un memorial con ciertas precisiones para que se tuvieran en cuenta al momento de fallar, este memorial será tenido como parte de las alegaciones finales que corresponde presentar oralmente.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto de Pruebas
2. Alegaciones finales
3. Juzgamiento

SANEAMIENTO DEL PROCESO

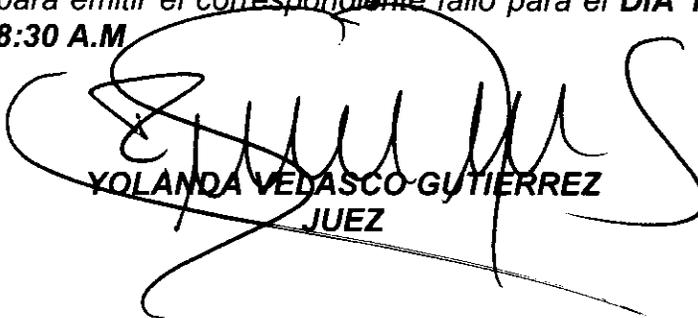
De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

ALEGACIONES

El Despacho corrió traslado a la parte actora para que presentara sus alegatos de conclusión, la intervención queda registrada en la videograbación digital de la presente audiencia.

SE FIJA FECHA para emitir el correspondiente fallo para el **DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 08:30 A.M**

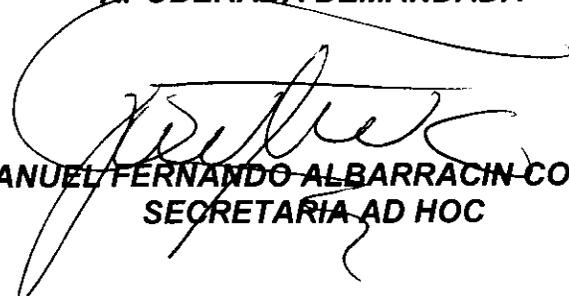


YOLANDA VEDASCO GUTIERREZ
JUEZ

MARIA LUBA REY PAEZ
APODERADA DEMANDANTE

MARTHA ZORAIDA CUERVO HERNÁNDEZ.
DEMANDANTE

YADIRA LÓPEZ RAMOS
APODERADA DEMANDADA



MANUEL FERNANDO ALBARRACIN-CORREA
SECRETARÍA AD HOC